

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 779/07**

Sucre, 05 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE:DESPACHO No. 1160/07 de 20 de noviembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. No. 367/07** "Refacción y Ampliación Bateria Sanitaria Tata Solano", a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14º, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 251/07)**, CUCE: 07-1101-00-70704-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 042/07**, aprobado el 15 de octubre de 2007.

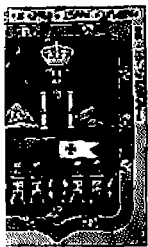
Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15º del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Bienes), recomendando adjudicar al proponente Ing. **Walter Ortiz Vargas**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 074a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14º, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** el proyecto de **"REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN BATERIA SANITARIA TATA SOLANO"**, con un monto de BOLIVIANOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 61/100 (Bs. 34.273,61), al Ing. Walter Ortiz Vargas, con un plazo de ejecución de la obra de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, computable a partir de que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el proyecto de **"REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN BATERIA SANITARIA TATA SOLANO"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante nota CERT. PRESP. No 57 de 27 de agosto de 2007, inscrito en la **Categoría Programática 11.82.00**, Fuente (20-210) - "Recursos Propios", Partida 42230, que cuenta con **Bs. 38.000,00.-**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32º y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 367/07**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 50
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 97 a fs. 124



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 779/07

- ❖ Solicitud de Apertura con Previsión de Excepcionalidad a fs. 150
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 193
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 197
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 206,
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 204
- ❖ Tarjeta Empresarial a fs. 205
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 201
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 200

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 136
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 148
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 149
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 151
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 196
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 194
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 152 a fs. 192

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C. No. 367/07**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y Lic. Marcos Bustamante Morales, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Económico** respectivamente, y el Ing. Walter Ortiz Vargas, para la ejecución del proyecto **"REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN BATERIA SANITARIA TATA SOLANO"**, con un costo de **Bs. 34.273,61.-** (BOLIVIANOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 61/100), y un plazo de ejecución de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, computables a partir de que el Supervisor expida la Orden de Proceder.
- Art.2°** La calidad en la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Propuesta adjudicada, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**